

RES. 065/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005821, Ent. N° 4417/2020)

VISTO: el expediente N° 2020/03502 remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) correspondiente al periodo enero a diciembre 2021;

RESULTANDO: 1) que con fecha 14/12/20 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunico por Nota N° 031/C/20 que el monto anual provisorio a verter para el año 2021, teniendo en cuenta la primera aproximación al preventivo financiero 2021, asciende a \$ 4.485:673.136, a precios promedio de enero-diciembre 2021, excluyendo las cuotas remanentes por el pago diferido a la URSEC de la subasta de espectro del año 2017;

2) que el pago previsto a la URSEC por la asignación de frecuencias será realizado de acuerdo a lo acordado y comunicado por la OPP, en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2021, por un equivalente en pesos uruguayos a U\$S 7:937.583 cada mes, en base al tipo de cambio proyectado correspondiendo a \$ 357:496.404, \$ 360:356.375 y \$ 362:697.638 respectivamente, estos pagos se consideran como aportes por concepto de dividendos a rentas generales a los efectos del cumplimiento del monto anual establecido, de acuerdo a lo comunicado por la OPP por Nota N° 021/C/20;

3) que excluyendo las cuotas remanentes de la subasta (Resultando 2), resulta que el monto anual a verter remanente para el

ejercicio 2021 es de \$ 3.405:122.720, a pagar en nueve cuotas de enero a julio y noviembre y diciembre 2021 de \$ 378:346.969 mensuales;

4) que por Resolución N° 1337/20 de fecha 16/12/2020, el Directorio de ANTEL autorizo a verter a la Tesorería General de la Nación, la suma de total de \$ 3.405:122.720, mediante nueve pagos mensuales de \$ 378:346.969 a realizarse en los meses de enero a julio y noviembre y diciembre 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado a la Tesorería General de la Nación;

2) que el pago estipulado en la Resolución de Directorio N° 1337/20 antes mencionada, se ajusta al solicitado por OPP, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 1);

3) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al sólo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión de resultados a realizarse en los meses enero a julio y noviembre y diciembre 2021, por la suma total de \$ 3.405:122.720, mediante pagos mensuales de \$378:346.969;

- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales, previo control de la disponibilidad;
- 3) Comunicar al Contador Delegado en el Organismo; y
- 4) Devuélvase.

dc